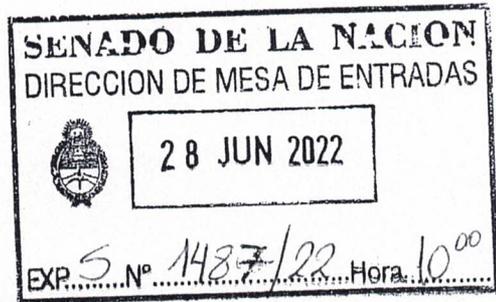


Senado de la Nación



PROYECTO DE COMUNICACION

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Dirección Nacional de Migraciones restablezca el funcionamiento del sistema de Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo en los Centros de Frontera "Paso de los Libres -Uruguayana" y "Santo Tomé - São Borja" de la Provincia de Corrientes.

Este requerimiento se realiza conforme con lo establecido por el "Acuerdo N° 17/99 Transito Vecinal Fronterizo entre los Estados Partes del Mercosur" incorporado como normativa migratoria por Disposición N° 12.167/02 DNM), el "Acuerdo Entre La República Argentina y la República Federativa Del Brasil Sobre Localidades Fronterizas Vinculadas" aprobado por Ley N° 26.523, y lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 370/2022 emitida por el Jefe de Gabinete (Boletín Oficial N° 34.896 - Primera Sección, Pág. 9, 7/4/2022).

DR. EDUARDO A. VISCHI
SENADOR NACIONAL

Senado de la Nación



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En los años 2002 y 2009 se suscribieron importantes convenios en materia de migración e integración entre países del Mercosur, los que tuvieron como principal integrar las ciudades de fronteras.

El primero de ellos fue el "*Acuerdo N° 17/99 Transito Vecinal Fronterizo entre los Estados Partes del Mercosur*" (Disposición N° 12.167/02 DNM), que tuvo como principal objetivo agilizar los controles migratorios para los pobladores de ciudades fronterizas. A tal fin instauró una herramienta fundamental, la credencial de Tránsito Vecinal Fronterizo, que permitió a su titular cruzar la frontera mediante un procedimiento ágil y diferenciado de las otras categorías migratorias.

El segundo convenio fue el "*Acuerdo entre La República Argentina y la República Federativa Del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas*" aprobado por Ley N° 26.523. Este acuerdo avanzó en materia de integración y concedió a los pobladores importantes derechos en materia de educación, salud, trabajo y comercio, que se ejercerían en ambos países por igual y en iguales condiciones que sus respectivos residentes. Estableciendo además el uso de la Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo como instrumento válido para el ejercicio de tales derechos.

La mentada integración tuvo como eje central la "movilidad fácil y continua" de la población, siendo el sistema de Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo un elemento esencial en dicho proceso, pues permitió cruzar la frontera sin dilaciones mediante un trámite diferenciado.

El uso de la mencionada tarjeta favoreció enormemente la integración de las ciudades fronterizas y viabilizó el cumplimiento de los acuerdos nombrados. Lo que puedo atestiguar de primera mano siendo oriundo de una ellas, la ciudad de Paso de los Libres cuya frontera linda con la ciudad de Uruguayana, Brasil.

En lo cotidiano, posibilitó que ambas ciudades convivan como *una sola urbe*. Trasladándose sus pobladores entre sendos territorios de manera rápida y sin obstáculos, lo hizo posible que puedan trabajar, estudiar, comerciar, asistir a centros de salud, recrearse y realizar todas las demás actividades como si fueran parte de una misma comunidad.

Actualmente estos logros y beneficios fueron significativamente reducidos, pues se encuentra "*suspendido*" el sistema de Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo en lo que respecta a controles migratorios, y los pobladores han sido equiparados a los turistas y demás categorías en cuanto a las condiciones en que debe realizar el trámite de ingreso y egreso al país.

Senado de la Nación



Sometiéndolos a transitar "diariamente" largas filas junto a turistas (muchas veces colectivos enteros) para poder trasladarse de una ciudad a otra a cumplir con sus obligaciones o para atender cuestiones de salud o realizar cualquiera de sus actividades cotidianas. Diluyéndose de esta forma, la fluida movilidad en el que descansa todo el sistema de tránsito fronterizo vecinal y consecuentemente el proceso de integración deseado.

La suspensión mencionada se inició con el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) para atender las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de COVID-19.

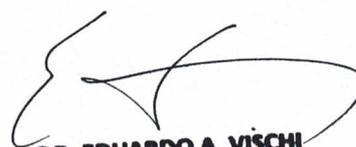
Superada la situación de crisis, el PEN fue restableciendo gradualmente derechos y servicios en las fronteras, hasta llegar este año al dictado de la Decisión Administrativa N°370/2022 emitida por el Jefe de Gabinete (DECAD-2022-370-APN-JGM /Boletín Oficial), donde entre otras cosas, se dispuso la eliminación de los corredores seguros y se restableció la modalidad operativa pre pandemia (Conf. Artículo 6°).

Conforme ello, los centros de fronteras deben restablecer las condiciones operativas en que funcionaba antes de la pandemia, lo que implica sin dudas el restablecimiento del sistema diferenciado de tránsito vecinal fronterizo de acuerdo con los convenios internacionales arriba mencionado.

Pues al no existir ya razones sanitarias ni legales que fundamenten su suspensión, la decisión de no habilitarlo resulta injustificada. Y, por tanto, injustificado someter los vecinos de frontera a condiciones que ya habían sido superadas.

No debemos olvidar que el *trato diferenciado* establecido por los citados acuerdos constituye un derecho subjetivo adquirido que como tal debe ser respetado. Por tanto, es conforme a derecho restituir a las personas afectadas el pleno goce de las prerrogativas que la ley les otorga.

De acuerdo a todo lo aquí expresado, sabiendo que el restablecimiento del sistema de tránsito vecinal fronterizo en las condiciones operativas previas a la pandemia constituye un derecho, pero, sobre todo, una necesidad impostergable del vecino de frontera, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.



DR. EDUARDO A. VISCHI
SENADOR NACIONAL